***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores****, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Hacienda para que en uso de sus facultades y atribuciones y en apego al Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020, emita acuerdo por el que autorice la Condonación Total de las Multas y Recargos de las Contribuciones Estatales del Impuesto Sobre Nómina de las Asociaciones Religiosas como Sujeto Obligado para el pago de dicho Impuesto, ya que en este momento de crisis sanitaria y de incertidumbre económica por la que pasamos, también las Asociaciones ya mencionadas se han visto afectadas,***  *lo anterior conforme a la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*En el mes de mayo la Secretaría de Salud emitió el documento denominado LA NUEVA NORMALIDAD. Estrategias de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en el que se establecen tres etapas de reapertura. A partir del 1 de junio, se estableció un sistema de semáforo por regiones para llevar a cabo, de manera gradual, ordenada y cauta, dicha reapertura. En él se propone que las actividades llevadas a cabo en espacios públicos cerrados podrán reiniciarse, de manera reducida en los Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, bajo los diferentes colores del semáforo: para el Rojo quedan suspendidas, para naranja el 25%, para el amarillo 50% de aforo y para el verde la Actividad regular bajo las normas de la Nueva Normalidad con las medidas básicas de prevención.*

*De acuerdo a los Derechos Fundamentales en las Recomendaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el Tema de “Condonación de Multas Fiscales”, el Estado está ineludiblemente obligado a respetarlos y protegerlos con independencia de si en su orden jurídico se reconocen o no de manera expresa.*

*Este principio de universalidad inherente de los derechos humanos trae consigo un robustecimiento y revaloración continua de dichos derechos en un proceso universal en el que participan las diferentes regiones, culturas y sistemas políticos del planeta.*

*La construcción permanente de los derechos fundamentales responde al principio de progresividad. La conjugación de ambos principios, el de universalidad y el de progresividad, lleva necesariamente a postular como titulares de derechos fundamentales a aquéllos gobernados que bajo un principio de solidaridad social participan de su patrimonio para sostener el gasto público del país al que pertenecen.*

*Los pagadores de impuestos entonces son titulares de derechos fundamentales desde el momento en el que cumplen con uno de los deberes éticos y obligaciones primarias que se establecen en nuestra Constitución Política. Aquí cabe mencionar que en estos conceptos deben entenderse incluidos (si bien con ciertas reservas) a las personas morales contribuyentes, pues se trata de sociedades integradas por personas humanas que además de contribuir de manera importante a la recaudación, se conforman por individuos organizados que son quienes finalmente reciben el impacto de la carga tributaria.*

*Este acto de colaboración para un bien social superior que trasciende al individuo reivindica al gobernado en su más alta dignidad de ciudadano. Como consecuencia obligada de este postulado resulta entonces un imperativo para el orden constitucional y jurídico establecer los límites al poder tributario, dichos límites se convierten en derechos fundamentales del pagador de impuestos.*

*Por otra parte, la condonación es el instrumento de carácter de excepción utilizado para hacer más equitativo el sistema tributario para todos aquellos contribuyentes que por situaciones de la disminución de los ingresos no ha permitido cumplir con sus obligaciones fiscales, para el caso que nos ocupa que son las Asociaciones y Culto Público. En la actualidad, la pandemia que enfrenta el País y por supuesto el Estado, en donde el confinamiento ha traído como consecuencia la caída en la economía, no quedando fuera las Asociaciones religiosas, en donde sus ingresos en su mayoría son por las aportaciones de sus miembros que asisten a la celebración de culto o a la realización de actividades regulares por lo que se solicita a la Secretaria de Hacienda en sus facultades y atribuciones, en apego al* *Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020, a efecto de que emita acuerdo por el que autorice la Condonación Total de las Multas y Recargos de las Contribuciones Estatales del Impuesto Sobre Nómina de las Asociaciones Religiosas como Sujeto Obligado para el pago de dicho Impuesto,* *ya que en este momento de crisis sanitaria y de incertidumbre económica por la que están pasando las Empresas y comercios del Estado, también las Asociaciones ya mencionadas se han visto afectadas, en donde el Decreto de la Autoridad instruyó para el cierre de sus Centros de Reunión desde el mes de marzo y hasta la fecha no han podido realizar su apertura, afectando su flujo de ingresos, por lo anterior, siendo una acción justa, de apoyo y solidaridad para con ellas, en donde la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo de acuerdo al Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020, que a la letra dice: Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda,* *ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2020.*

*De igual forma, se autorice a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatales. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.*

*Por lo anterior es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***ÚNICO. -*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Hacienda en sus facultades y atribuciones y en apego al Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020, a efecto de que emita acuerdo por el que autorice la Condonación Total de las Multas y Recargos de las Contribuciones Estatales del Impuesto Sobre Nómina de las Asociaciones Religiosas como Sujeto Obligado para el pago de dicho Impuesto, ya que en este momento de crisis sanitaria y de incertidumbre económica por la que están pasando las Empresas y comercios del Estado, también las Asociaciones ya mencionadas se han visto afectadas, en donde el Decreto de la Autoridad instruyó para el cierre de sus Centros de Reunión desde el mes de marzo y hasta la fecha no han podido realizar su apertura, afectando su flujo de ingresos, por lo anterior, siendo una acción justa, de apoyo y solidaridad para con ellas*

***ECONÓMICO. -*** *Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 01 días del mes de agosto del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***